



REPÚBLICA DOMINICANA

# Ayuntamiento Municipal de Jaragua

## Concejo de Regidores

Teléfonos: 829-245-2234, 809-884-3542

ayuntamientojaragua.blogspot.com

E-mail: regidores@ayuntamientojaragua.gob.do, ayuntajaragua@hotmail.com

RNC 4-17-00776-2

No. Resolución 007/2015

Mediante la cual el Ayuntamiento Municipal de Jaragua aprueba la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal.

**Considerando:** Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo de Regidores/as, y está integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y están interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente Ley.

**Considerando:** Que los ayuntamientos como gobierno local, poseen personería jurídica, autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local y capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

**Considerando:** Que en fecha 27 de julio de 2015 Alfredo A. Carrasco, M.A., Alcalde, envió al sr. Pablo Antonio Díaz Cuevas, Presidente del Concejo de Regidores la solicitud de resolver para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo.

**Considerando:** Que los ayuntamientos tienen la responsabilidad de promover el desarrollo sostenible de sus municipios, planificando su accionar para favorecer un uso más efectivo de los municipios y su acceso a oportunidades.

**Considerando:** Que los gobiernos municipales, en el ejercicio de una buena gobernanza, debe propiciar la participación de la ciudadanía en todos los procesos que promueven el desarrollo local.

**Considerando:** Que tanto la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, como la Ley No. 498-06 que crean el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, establecen la creación del Consejo Económico y Social Municipal, como ente consultivo para el proceso de planificación y toma decisiones sobre la inversión pública en el Municipio.

**Considerando:** Que la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece que los ayuntamientos aprobarán, con participación de la comunidad, planes municipales de desarrollo.

**Considerando:** Que el Ayuntamiento cuenta con acompañamiento técnico para la creación del Consejo Económico y Social Municipal en la formulación del Plan de Desarrollo Municipal, en el marco del Sistema de Monitoreo de la Administración Pública Municipal (SISMAP), auspiciado por el Programa de Apoyo a la Sociedad Civil y Autoridades Locales (PASCAL) y la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (DGODT).

**Vista:** La Constitución de la República de la República Dominicana.

**Vista:** La Ley No. 687-74, que crea el municipio de Villa Jaragua.

**Vista:** La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

**Vista:** La Ley No. 01-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo

**2Vista:** La Ley No. 498-06 de Planificación e Inversión Pública y su reglamento de aplicación No. 1.

**Vista:** La solicitud hecha por la Alcaldía, de fecha 27 de julio de 2015.

**El Concejo de Regidores, en uso de sus facultades legales:**

**RESUELVE**

**Primero: Aprobar,** como al efecto **Aprueba,** formular el Plan Municipal de Desarrollo, como el instrumento de planificación que guiará la gestión municipal.

**Segundo:** Comprometer a las autoridades y técnicos municipales a participar activamente en el proceso de formulación del Plan Municipal de Desarrollo, asegurando se dirijan todos los recursos humanos y financieros necesarios para tales fines.

**Tercero:** Remitir, como en efecto remite, la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Jaragua, para los fines correspondientes.

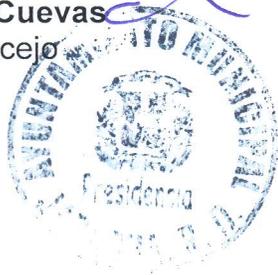
La Resolución que se aprueba, sustituye y deroga cualquier otra Resolución que le sea contraria.

**DADA:** En el Salón de Actos y Sesiones Héctor Rafael Peguero Méndez, del Ayuntamiento Municipal de Jaragua, provincia Bahoruco, a los 20 días del mes de agosto del año 2015, años 171 de la Independencia Nacional y 152 de la Restauración de la República.



**Alfredo A. Carrasco, M. A.**  
Alcalde Municipal

**Pablo Antonio Díaz Cuevas**  
Presidente del Concejo



**Relinda V. Rivas Pérez**  
Secretaria del Concejo

